



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

Resolución No.13-14.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que entre los principios y valores comunes que rige la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, (CELAC), están el respeto al derecho Internacional, la igualdad soberana de los Estados. La democracia; la Cooperación internacional para el desarrollo sustentable; la unidad e integración de los Estados de América Latina y el Caribe; el diálogo permanente para promover la paz y la seguridad regionales y la solidaridad.

Considerando: Que uno de los principios fundamentales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es que la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esa Constitución y en la Ley e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el poder público.

Considerando: Que nuestra Constitución en su artículo 26, acápite 4, establece que en igualdad de condiciones con otros Estados, la República Dominicana acepta un ordenamiento Jurídico internacional que garantice el respeto a los derechos fundamentales, la paz, la justicia y el desarrollo político, social, económico y cultural de las naciones.

Considerando: Que entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Dominicana ha existido una relación de respeto mutuo, hermandad, cooperación y solidaridad al más alto nivel. Destacando el Programa Petrocaribe, el cual ha contribuido significativamente al desarrollo económico, social y a la gobernabilidad del país.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Considerando: Que el proceso revolucionario iniciado en la hermana República Bolivariana de Venezuela desde el año 1998, por su pluralidad política, humanismo, igualdad, justicia, libertad, democracia, responsabilidad social, su visión de unidad interna y regional, autodeterminación en los Estados y por su contribución a la paz y al bienestar mundial, se ha constituido en un modelo a seguir.

Considerando: Que nuestro Municipio albergó por un determinado tiempo al comandante Hugo Rafael Chávez Frías, propulsor e ideólogo de ese proceso y continuador de las ideas integracionistas de Simón Bolívar, Miranda y Martí.

Considerando: Que el desarrollo de un país debe ser fomentado por todos los actores que en el convergen, para que pueda implementar políticas de crecimiento que promuevan el crecimiento integral de todas sus instituciones y, por consiguiente, sus habitantes.

Considerando: Que la situación de confrontación existente en la República Bolivariana de Venezuela, no favorece el desarrollo económico y social perseguido por todos en Venezuela, sino que divide a mentes brillantes que pueden unirse para lograr objetivos beneficiosos para el país.

Considerando: Que debemos ser promotores de la integración y desarrollo de los países latinoamericanos, para que nos fortalezcamos como región pujante y en constante crecimiento económico.

Vista: La Constitución de la República de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La comunicación suscrita por los señores Regidores **Lic. Luis Daneris Santana** y **Ing. Eladio Rodríguez Solís**.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba,** Solidarizarnos con la situación actual del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, abogando por la Paz y la Reconciliación entre todos sus habitantes.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Remitir, como en efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

LIC. JOSE LUIS FLORES
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.

